



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA
INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO DE
H. CABORCA, SONORA, ACUMULADA AL
31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2011**

11 JUL 2012

Rosy

Hermosillo, Sonora, Julio de 2012

**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
31 de diciembre de 2011**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Municipio de H. Caborca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1. Balance General

1.1.1 Observaciones

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1. Estado de Ingresos y Egresos

2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos

2.2.1. Observaciones

2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos

2.3.1. Observaciones

2.4. Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

2.4.2. Observaciones

2.4.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

2.4.4. Observaciones

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1. Cumplimiento de objetivos y metas

3.1.1. Observaciones

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

V. INFORMACIÓN SOBRE OBSERVACIONES DE CUENTAS PÚBLICAS

PRESENTACIÓN

Atendiendo la obligación constitucional de los Municipios de presentar al Congreso del Estado los Estados Financieros, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar la información Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011 para su revisión y fiscalización.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 67 Fracción E) de la Constitución Política del Estado de Sonora y el Artículo 7º y 52, Fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, simultáneamente presentamos a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización al 31 de diciembre de 2011.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Financiera presentada por el Municipio.

La revisión de los Estados Financieros tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente para su debida solventación, con la finalidad de evitar incluirlas en su Cuenta Pública.

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1 Balance General

Al 31 de Diciembre de 2011
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	\$178,021	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$11,986,342
Bancos/Tesorería	1,585,482	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	53,996,038
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	559,851	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	14,649,774
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	18,863,984	Provisiones a Corto Plazo	641,110
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	19,461,496		
TOTAL CIRCULANTE	\$40,648,834	TOTAL CIRCULANTE	\$81,273,264
NO CIRCULANTE		NO CIRCULANTE	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	26,062,299	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	22,492,980
Terrenos	34,073,674		
Edificios no Habitacionales	25,608,520	TOTAL NO CIRCULANTE	\$22,492,980
Mobiliario y Equipo de Administración	6,206,925		
Equipo de Transporte	19,399,137	TOTAL PASIVO	\$103,766,244
Equipo de Defensa y Seguridad	780,708	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,628,528	Aportaciones	97,969,413
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	271,922	Resultados de Ejercicios Anteriores	(17,013,737)
Activos Diferidos	641,110	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	(19,400,263)
TOTAL NO CIRCULANTE	\$124,672,823	TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$61,555,413
SUMA ACTIVO	\$165,321,657	SUMA PASIVO + HACIENDA PÚBL./PATRIM.	\$165,321,657

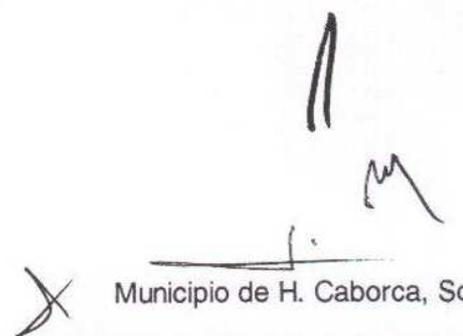
Cuentas de Orden

DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato o Comodato	6,420
Deudores por Impuesto Predial	46,319,741
Deudores por Solares	2,725,256

ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes	6,420
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial	46,319,741
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares	2,725,256

1.1.1 Observaciones:

ACTIVO CIRCULANTE

Bancos

1. Al 31 de diciembre de 2011 al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$87,779 como se detalla a continuación:

Fecha	Número Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
23/09/11	513	7139-0	Scotiabank Inverlat	\$20,000
10/03/11	41589	12600085200	Scotiabank Inverlat	516
10/03/11	41591	12600085200	Scotiabank Inverlat	870
24/03/11	41816	12600085200	Scotiabank Inverlat	363
19/07/11	43663	12600085200	Scotiabank Inverlat	5,800
19/07/11	43674	12600085200	Scotiabank Inverlat	23,200
19/07/11	43675	12600085200	Scotiabank Inverlat	5,000
11/08/11	43882	12600085200	Scotiabank Inverlat	349
16/08/11	43936	12600085200	Scotiabank Inverlat	2,981
30/09/11	44375	12600085200	Scotiabank Inverlat	<u>28,700</u>
Total				\$87,779

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de los cheques en tránsito que presentan una antigüedad mayor a tres meses, para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

2. Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimiento que presentan una antigüedad mayor de un año por \$50,066 como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
1160 0001 0751	Celia Valenzuela de Bracamontes	\$3,412

Clave	Subcuenta	Saldo
1160 0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	<u>46,654</u>
	Total	\$50,066

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación y acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de este(os) importe(s) o en su caso, efectuar la corrección respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

3. **Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimiento que presentan una antigüedad mayor de un año por \$158,615 como se detalla a continuación:**

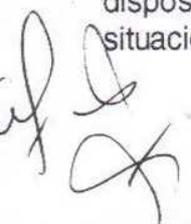
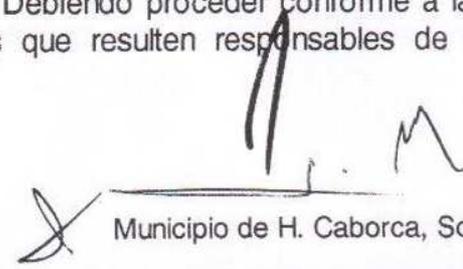
Clave	Subcuenta	Saldo
1170 0001 0004	Consejo Municipal de Concertación para Obra Pública (CMCOP)	\$25,225
1170 0001 0011	Programas Federales	33,390
1170 0001 0040	Patronato de beisbol Rojos de Caborca	<u>100,000</u>
	Total	\$158,615

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación y acreditar los trámites administrativos o jurídicos efectuados para la recuperación de este(os) importe(s) o en su caso, efectuar la corrección respectiva, con el fin de presentar la información de los Estados Financieros de manera correcta y oportuna. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Municipio de H. Caborca, Son.

4. **Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$1,300 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
1170-0003-0008	Félix Varela Fabián Leonel	\$(800)
1170-0003-0155	Aguirre Ramos José Jesús	<u>(500)</u>
	Total	\$(1,300)

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 5*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó un importe de \$9,160 correspondiente a cheques devueltos que presentan una antigüedad superior a 3 años, sin que a la fecha de la revisión el 22 de junio de 2012 se hayan realizado los trámites administrativos o legales para su recuperación, detallándose a continuación su integración:**

Fecha	Cheque	Institución Bancaria	Expedido por	Importe	Comisión	Saldo
07/10/04	1343	Banamex, S.A.	Hurval, S.A. De C.V.	\$2,500	\$165	\$2,665
15/04/05	29	Scotiabank, S.A.	Ventura Olivas López.	1,500	165	1,665
23/09/08	8	Banorte, S.A.	Fernando Balderrama Miranda.	<u>4,665</u>	<u>165</u>	<u>4,830</u>
			Total	\$8,665	\$495	\$9,160

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139, y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 8, 14, 15, 16 Fracción III, 19, 21, 22, 26, 27, 28 y 33 de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 65 fracción I y XI, 90, 91 fracción I y XI, 92 fracción I, 94, 96 fracciones I, III, V, VI, XI y XVI, 157, 159, 161, 177, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 150 fracción II y 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracción I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

4. **Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$1,300 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
1170-0003-0008	Félix Varela Fabián Leonel	\$(800)
1170-0003-0155	Aguirre Ramos José Jesús	<u>(500)</u>
	Total	\$(1,300)

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 5*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó un importe de \$9,160 correspondiente a cheques devueltos que presentan una antigüedad superior a 3 años, sin que a la fecha de la revisión el 22 de junio de 2012 se hayan realizado los trámites administrativos o legales para su recuperación, detallándose a continuación su integración:**

Fecha	Cheque	Institución Bancaria	Expedido por	Importe	Comisión	Saldo
07/10/04	1343	Banamex, S.A.	Hurval, S.A. De C.V.	\$2,500	\$165	\$2,665
15/04/05	29	Scotiabank, S.A.	Ventura Olivas López.	1,500	165	1,665
23/09/08	8	Banorte, S.A.	Fernando Balderrama Miranda.	<u>4,665</u>	<u>165</u>	<u>4,830</u>
		Total		\$8,665	\$495	\$9,160

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139, y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 8, 14, 15, 16 Fracción III, 19, 21, 22, 26, 27, 28 y 33 de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 65 fracción I y XI, 90, 91 fracción I y XI, 92 fracción I, 94, 96 fracciones I, III, V, VI, XI y XVI, 157, 159, 161, 177, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 150 fracción II y 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracción I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la aplicación de medidas o acciones administrativas y legales con el propósito de lograr la recuperación de los adeudos para contar con disponibilidad y un manejo transparente de los recursos de la Hacienda Municipal y presentar cifras reales en sus Estados Financieros. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 6*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó un importe de \$135,132, por adeudos (pagarés) por concepto de impuesto predial los cuales además de carecer de aval presentan antigüedad superior a 6 años, sin que se haya llevado a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, detallándose a continuación su integración:

Fecha	No.	Fecha Vencimiento	Deudor	Importe
31/05/04	Docto. 1/7	30/06/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	\$1,630
31/05/04	Docto. 2/7	30/07/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	1,630
31/05/04	Docto. 3/7	30/08/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	1,630
31/05/04	Docto. 4/7	30/09/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	1,630
31/05/04	Docto. 5/7	29/10/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	1,630
31/05/04	Docto. 6/7	30/11/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	1,630
31/05/04	Docto. 7/7	30/12/04	Torres Martínez Francisco Arnoldo.	1,618
08/06/04	Docto. 1/7	30/06/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,263
08/06/04	Docto. 2/7	30/07/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,263
08/06/04	Docto. 3/7	31/08/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,263
08/06/04	Docto. 4/7	30/09/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,263
08/06/04	Docto. 5/7	29/10/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,263
08/06/04	Docto. 6/7	30/11/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,263
08/06/04	Docto. 7/7	30/12/04	Pesqueira Grijalva Alfonso.	1,261
22/07/04	Docto. 2/7	20/08/04	Hagelsieb Soto Guillermo.	3,794
22/07/04	Docto. 3/7	22/09/04	Hagelsieb Soto Guillermo.	3,794
22/07/04	Docto. 4/7	22/10/04	Hagelsieb Soto Guillermo.	3,794
22/07/04	Docto. 5/7	22/11/04	Hagelsieb Soto Guillermo.	3,794
22/07/04	Docto. 6/7	22/12/04	Hagelsieb Soto Guillermo.	3,794
22/07/04	Docto. 7/7	21/01/05	Hagelsieb Soto Guillermo.	3,794
30/06/04	Docto, 1/10	30/07/04	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
30/06/04	Docto, 2/10	30/08/04	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
30/06/04	Docto, 3/10	30/09/04	Cañez Ozuna Concepción.	1,413
30/06/04	Docto, 4/10	29/10/04	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
30/06/04	Docto, 5/10	30/11/04	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
30/06/04	Docto, 6/10	30/12/04	Cañez Ozuna Concepción.	1,413
30/06/04	Docto, 7/10	31/01/05	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
30/06/04	Docto, 8/10	28/02/05	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
30/06/04	Docto, 9/10	31/03/05	Cañez Ozuna Concepción.	1,413
30/06/04	Docto, 10/10	29/04/05	Cañez Ozuna Concepción.	1,412
12/08/04	Docto, 2/7	29/10/04	Santacruz Cervantes Jesús Eduardo.	2,853
12/08/04	Docto, 3/7	30/11/04	Santacruz Cervantes Jesús Eduardo.	2,853
12/08/04	Docto, 4/7	30/12/04	Santacruz Cervantes Jesús Eduardo.	2,853
12/08/04	Docto, 5/7	31/01/05	Santacruz Cervantes Jesús Eduardo.	2,853
12/08/04	Docto, 6/7	28/02/05	Santacruz Cervantes Jesús Eduardo.	2,853

Fecha	No.	Fecha Vencimiento	Deudor	Importe
12/08/04	Docto, 7/7	31/03/05	Santacruz Cervantes Jesús Eduardo.	2,853
06/09/04	Docto. 1/6	15/10/04	Badillo Sotelo Javier.	2,200
06/09/04	Docto. 2/6	15/11/04	Badillo Sotelo Javier.	2,200
06/09/04	Docto. 3/6	15/12/04	Badillo Sotelo Javier.	2,200
06/09/04	Docto. 4/6	14/01/05	Badillo Sotelo Javier.	2,200
06/09/04	Docto. 5/6	15/02/05	Badillo Sotelo Javier.	2,200
06/09/04	Docto. 6/6	15/03/05	Badillo Sotelo Javier.	2,697
19/11/04	Pagare 1/6	20/12/04	Méndez Pino Fausto.	1,356
19/11/04	Pagare 2/6	20/01/05	Méndez Pino Fausto.	1,356
19/11/04	Pagare 3/6	22/02/05	Méndez Pino Fausto.	1,356
19/11/04	Pagare 4/6	22/03/05	Méndez Pino Fausto.	1,356
19/11/04	Pagare 5/6	21/04/05	Méndez Pino Fausto.	1,356
19/11/04	Pagare 6/6	20/05/05	Méndez Pino Fausto.	1,358
17/02/05	Docto, 1/1	29/07/05	Arrizón Vázquez Manuel.	9,189
28/02/05	Docto. 4/6	30/06/05	Juvera Moreno María Guadalupe.	3,875
28/02/05	Docto. 5/6	29/07/05	Juvera Moreno María Guadalupe.	3,875
28/02/05	Docto. 6/6	31/08/05	Juvera Moreno María Guadalupe.	3,886
28/02/05	Pagare 2/5	29/04/05	Pérez Zepeda Gloria Amanda.	2,312
28/02/05	Pagare 3/5	31/05/05	Pérez Zepeda Gloria Amanda.	2,312
28/02/05	Pagare 4/5	30/06/05	Pérez Zepeda Gloria Amanda.	2,312
28/02/05	Pagare 5/5	29/07/05	Pérez Zepeda Gloria Amanda.	2,312
28/03/05	Pagaré 1/4	29/04/05	López Villa Eva María.	1,100
28/03/05	Pagaré 2/4	30/05/05	López Villa Eva María.	1,100
28/03/05	Pagaré 3/4	30/06/05	López Villa Eva María.	1,100
28/03/05	Pagaré 4/4	29/07/05	López Villa Eva María.	1,140
29/03/05	Pagare 1/6	20/04/05	López Villa Eva María.	757
29/03/05	Pagare 2/6	20/05/05	López Villa Eva María.	757
29/03/05	Pagare 3/6	20/06/05	López Villa Eva María.	757
29/03/05	Pagare 4/6	20/07/05	López Villa Eva María.	757
29/03/05	Pagare 5/6	22/08/05	López Villa Eva María.	757
29/03/05	Pagare 6/6	20/09/05	López Villa Eva María.	757
Total				\$135,132

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139, y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 8, 14, 15, 16 Fracción III, 19, 21, 22, 26, 27, 28 y 33 de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 65 fracción I y XI, 90, 91 fracción I y XI, 92 fracción I, 94, 96 fracciones I, III, V, VI, XI y XVI, 157, 159, 161, 177, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 150 fracción II y 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracción I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la aplicación de medidas o acciones administrativas y legales con el propósito de lograr la recuperación de los adeudos para contar con disponibilidad y un manejo transparente de los recursos de la Hacienda Municipal y presentar cifras reales en sus Estados Financieros. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

7*. **Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, (Pagos Anticipados) se observaron subcuentas con saldos sin movimiento que presentan una antigüedad mayor de un año por \$2,102,676 como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
1190-0001-0011	Onésimo A. Sainz Amarillas	\$2,000
1190-0001-0014	Alejandro Aguilar Noriega	20,100
1190-0001-0018	Boutique D'Elegance S.A. de C.V.	75,006
1190-0001-0027	EADS Telecom México S.A. de C.V.	1,523,034
1190-0001-0029	American Truck Sales Inc.	63,571
1190-0001-0105	Servicios de Administración y Enajenación	70,760
1190-0002-0234	Sistemas Integrales de Comunicación y Cómputo	<u>348,205</u>
	Total	\$2,102,676

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar la recepción del bien o servicio convenido; elaborar el análisis de dicha(s) cuenta(s) para determinar la factibilidad de su recuperación, suscrito por el Tesorero Municipal y presentación al Ayuntamiento para su correspondiente determinación con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes, informando al ISAF las gestiones realizadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo

8*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 1132: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y se observó un saldo de \$163,566, por concepto de compra de un automóvil Chevrolet Aveo 2010, el cual a la fecha de la revisión no ha sido registrado en el Activo No Circulante del Sujeto de Fiscalización.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 Y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracciones I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el registro de dicho(s) bien(es) en el Activo No Circulante del Sujeto de Fiscalización, así como el resguardo firmado por el servidor público a quién se le asignó, y en lo sucesivo deberán establecer las medidas de control con el propósito de efectuar los registros oportunamente, presentando así saldos reales y confiables en sus Estados Financieros. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

ACTIVO NO CIRCULANTE

Inversiones Financieras a Largo Plazo

9. Al 31 de diciembre de 2011 se observó que el Ayuntamiento presentó en el Balance General la cuenta 1210: Inversiones Financiera a Largo Plazo por \$26,062,299 que refleja el saldo correspondiente a Créditos en Período de Amortización, la cual no se debe seguir utilizando a partir del ejercicio 2011, atendiendo al proceso de armonización contable de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo proceder a su reclasificación a la cuenta 3220: Resultados de Ejecicios Anteriores.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 94, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y la fracción II del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por no estar contempladas en el Plan de Cuentas y en la Guía Contabilizadora; 63 fracción I, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar el registro contable de la(s) corrección(es), además deberán establecer mecanismos de control con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

PASIVO CIRCULANTE

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

10. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó un importe de \$957,771, debido a que no se han enterado a la Secretaría de Hacienda Estatal, las retenciones por concepto de aportaciones a la Unison y a CECOP que se efectúan a los contribuyentes al momento de efectuar el pago de sus contribuciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe
Retenciones del 10% UNISON	\$383,065
Retenciones del 15% CECOP	<u>574,706</u>
Total	\$957,771

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar su entero a la Secretaría de Hacienda Estatal y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de evitar se presente de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

11 *. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 2160: Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo y se observó que se realizaron traspasos de recursos del Programa HABITAT en conceptos distintos a los permitidos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal por \$2,350,000, generando además productos financieros por \$34,018, mismos que fueron calculados en base a la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso del Programa hasta el 31 de diciembre de 2011, quedando pendiente por restituir \$2,384,018 como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Número de Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
31/08/11	D-180	85200	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	\$250,000
09/09/11	D-048	85200	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	500,000
12/09/11	D-061	85200	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	350,000
12/09/11	D-063	85200	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	300,000
22/09/11	D-147	85200	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	500,000
23/09/11	D-157	85200	Scotiabank, S.A.	Gasto de operación.	450,000
Total de Traspasos					2,350,000
(+) Intereses					34,018
Total a restituir					\$2,384,018

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 54 y 74 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 83 fracción VII, 84, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el reintegro de inmediato ante la institución o dependencia respectiva del(los) importe(s) en mención, exhibiendo copia al ISAF del reembolso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable para la operación de este(os) fondo(s) o programa(s), ya que de lo contrario pueden derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 12 *. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 2160: Fondos y Bienes de terceros en Garantía y/o Administración a corto Plazo y se observó que no se localizaron pólizas de diario y de cheques por \$940,651, como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe
Programa Rescate Espacios Publicos			
29/11/11	PD-146	No especifica.	\$46,000
19/12/11	Ch-48	Lorenia Clark Sesteaga.	21,000
19/12/11	Ch-49	Lorenia Clark Sesteaga.	33,000
Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN)			
05/10/11	PD-04	Daniel Zavala Segura.	7,000
07/11/11	PD-41	Bruno Curiel.	31,200
16/11/11	PD-92	Daniel Zavala Segura.	3,000
22/12/11	Ch-67	Arturo Estrada López.	133,899
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivo para Municipios (FOPEDEP)			
27/10/11	PD-171	Lorenzo Valdez Pérez.	240,000
06/12/11	PD-31	Lorenzo Valdez Pérez.	275,552
Programa HABITAT			
22/08/11	Ch-15	Lorenia Clark Sesteaga.	36,000
29/08/11	Ch-17	Lorenia Clark Sesteaga.	24,000
11/11/11	Ch-91	Lorenia Clark Sesteaga.	54,000
15/11/11	Ch-113	Lorenia Clark Sesteaga.	36,000
Total			\$940,651

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar la(s) póliza(s) en mención y el (los) comprobante(s) motivo del egreso, mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

13. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 2160: Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo y se observaron pólizas de egreso con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$231,940, pagadas con recursos del Programa HABITAT, como se detalla a continuación:

Póliza					Comprobante		
Fecha	Nº	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe	Observación
04/08/11	5	31/08/11	20360	Manuela Langarica I.	Material didáctico para módulo de promoción del programa HABITAT.	\$2,500	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
12/08/11	8	08/08/11	318	Enrique Eduardo Rosas.	Materiales varios para taller avanzado de artesanías.	8,425	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	22	24/08/11	19	Rodrigo Parra Nogales.	Material para curso de belleza.	30,000	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	23	23/08/11	49189	Ana Cecilia Hernández.	Material para taller de artesanías.	2,500	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	24	24/08/11	18	Rodrigo Parra Nogales.	Material para curso de cultura de belleza.	30,000	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	25	23/08/11	20464	Lluvia Miriam Sandoval.	Material para curso de inglés.	7,000	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	26	22/08/11	1	Famita Jazel Jiménez.	Material para curso de bisutería.	35,000	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	27	22/08/11	20463	Manuela Langarica Ibarra.	Material para curso de corte y confección.	2,600	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	28	22/08/11	20464	Manuela Langarica Ibarra.	Material para curso de computación.	6,600	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	32	30/08/11	A84	Abastecedora de Fierro y Acero, S.A.	Material para curso de herrería avanzado.	42,000	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.
29/08/11	33	30/08/11	A85	Abastecedora de Fierro y Acero, S.A.	Material para curso de herrería avanzado.	17,840	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Municipio de H. Caborca, Sonora

Póliza		Comprobante					Importe	Observación
Fecha	Nº	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto			
29/08/11	34	30/08/11	A86	Abastecedora de Fierro y Acero, S.A.	Material para curso de herrería avanzado.	10,508	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
30/09/11	83	23/09/11	20658	Manuela Langarica I.	Material para curso de computación.	6,600	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
11/11/11	108	14/10/11	2270	María Angela Perea.	Material para curso de corte y confección.	5,500	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
11/11/11	111	13/10/11	417	Enrique E. Rosas Ocegüera S. De R.I.	Material para taller avanzado de artesanías.	3,817	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
15/11/11	115	11/11/11	CFDI2	Gema Valeria Coronado.	Material de apoyo para la contraloría social.	2,800	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
18/11/11	119	14/11/11	21152	Manuela Langarica Ibarra.	Material de apoyo para la contraloría Social.	2,800	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
18/11/11	120	14/11/11	21151	Manuela Langarica Ibarra.	Material de apoyo para la contraloría Social.	2,950	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
30/11/11	122	17/11/11	1875	Rigoberto Olivas Villegas.	Material para curso de inglés.	7,000	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
23/12/11	128	04/12/11	2298	María Angela Perea.	Material para curso de corte y confección.	<u>5,500</u>	Sin descripción de nombre y cantidad del artículo.	
Total						\$231,940		

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante

respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 14 *. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 de la cuenta 2160: Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo y se observó que se otorgó un anticipo para la compra de un camión recolector de basura por \$200,000, según transferencia bancaria del 28 de diciembre de 2011 realizada de la cuenta 0676599985 de Banorte, S.A., utilizada para el manejo y control de los recursos del Programa HABITAT, sin que a la fecha de conclusión de la revisión el 22 de junio de 2012, se haya recibido el camión en mención o reintegrado el importe a la Tesorería de la Federación, detallándose a continuación:**

Programa	Número de Cuenta	Importe	Regla de Operación
Federal Programa HABITAT.	0676599985 de Banorte, S.A.	\$200,000	Los recursos no devengados conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 84, 85, 175 y 176 de su Reglamento, al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal al que los recursos corresponden, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 54 y 74 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 83 fracción VII, 84, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el reintegro de inmediato ante la institución o dependencia respectiva del(los) importe(s) en mención, exhibiendo copia al ISAF del reembolso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable para la operación de este(os) fondo(s) o programa(s), ya que de lo contrario pueden derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo

15. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en la obra pública NC2-780 denominada "Construcción de Complejo Deportivo 6 de Abril 1ra. Etapa" en la Localidad de Caborca por un importe contratado de \$12,117,589 de los cuales se han ejercido, en 2010 y 2011**

un monto total de \$12,759,025, encontrándose físicamente concluida y ejecutada con recursos Propios y Federales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) mediante Contrato CONADE No.01/2010, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de convenio adicional por ampliación en el monto del contrato original, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

16. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública NC2-1167 denominada "Remodelación del Gimnasio Municipal" en la localidad de Caborca por un importe contratado de \$1,942,152 de los cuales se ha ejercido un monto de \$971,076, ejecutada con recursos Federales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) mediante Contrato, se determinó lo siguiente:**

a. **Expediente técnico incompleto, debido a que carece de planos, especificaciones y convenio de coordinación, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento..**

b. **Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número CONADE No. 01/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 15 de marzo de 2012; sin embargo, al día 19 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 80%.**

Normatividad Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, 81, 84, 86, 93, 94 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

17. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 de los recursos reportados con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en la revisión del Convenio de Coordinación, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Cultura y Deporte (CONADE), el Gobierno del Estado de Sonora y el Municipio de Caborca, destinado a la realización de la obra de Remodelación de Gimnasio Municipal en la localidad de Caborca por \$2,000,000, se incumplió con la Cláusula Cuarta Fracción XXIV del citado convenio, debido a que el Ayuntamiento no acreditó el pago del uno al millar del monto total de los recursos para la fiscalización de los mismos por un importe de \$2,000, a favor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, y 96 fracciones V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 82, fracciones II, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 primer párrafo, 46 fracción X, 67 y 74 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusulas del Convenio de Coordinación, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Cultura y Deporte (CONADE), el Gobierno del Estado de Sonora y el Municipio del Estado de Sonora; Regla 10.1 (Seguimiento, Control y Auditoría) de las Reglas de Operación del Programa Deporte; 63 fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar ante este Instituto el depósito bancario del importe observado. Asimismo, establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se cumplan todas y cada una de las cláusulas de los convenios comprometidos con el fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

18. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en 3 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$2,551,838, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con Recursos Federales del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPEDEP) mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos debido a que carecían de finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:**

	Número de obra	Nombre de la obra	Importe
1	NC2-069	Pavimentación de calle de Los Héroeos entre Gómez Morin y avenida Girón y avenida Girón entre Los Héroeos y General Pesqueira en la localidad de Caborca. Contrato FOPEDEP No. 01/2011.	\$516,242
2	NC2-070	Pavimentación de avenida 13 de julio entre las calles 3 y 4 en la localidad de Caborca. Contrato FOPEDEP No. 02/2011.	424,398
3	NC2-071	Construcción de protección perimetral en complejo de unidad deportiva 6 de Abril en la localidad de Caborca. Contrato FOPEDEP No. 03/2011.	<u>1,611,198</u>
	Total		\$2,551,838

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

19. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en 3 obras públicas por un importe contratado y ejercido por \$9,670,269, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos Federales del Programa Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:**

	Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido	Documentación faltante
1	FOPAM 01/2011	Pavimentación de Circuito Retorno Bicentenario Contrato FOPAM No. 01/2011.	\$8,379,189	Números generadores, archivo fotográfico y notas de bitácora de las estimaciones 2 del contrato original y 3 del convenio adicional.

2	FOPAM 03/2011	Pavimentación de calle Bizani entre avenida N y M en la Colonia Agronómica. Contrato FOPAM No. 03/2011.	410,735	Números generadores.
3	FOPAM 04/2011	Pavimentación de calle 7ma. entre avenidas A y 27 de Agosto de la Colonia El Alto. Contrato FOPAM No. 04/2011.	<u>880,345</u>	Números generadores.
Total			\$9,670,269	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

20. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en 3 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$75,604, las cuales se encuentran concluidas y realizadas con recursos Federales del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de Entidades y Municipios (FIDEM) mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:**

	Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido	Documentación faltante
1	FIDEM 15/10	Rehabilitación de red de agua potable en calle Aguascalientes entre avenidas Escuadrón 201 y Durazno. Contrato FIDEM No. 15/2010.	\$22,200	Garantías de cumplimiento y de vicios ocultos del Convenio CA-1
2	FIDEM 16/10	Rehabilitación de red de agua potable en calle Michoacán entre boulevard Aviación y avenida Limón, avenida Chihuahua entre boulevard Aviación y Bordo y calle Yucatán entre Julián Amezcua y Bordo. Contrato FIDEM No. 16/2010.	30,525	Garantías de cumplimiento y de vicios ocultos del Convenio CA-1
3	FIDEM 18/10	Rehabilitación de red de agua potable en calle Séptima entre avenidas "S" y Tamaulipas. Contrato FIDEM No. 18/2010.	<u>22,879</u>	Garantía de vicios ocultos.
Total:			\$75,604	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

21 *. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública ME001 denominada "Pavimentación de Calle 21 entre Avenida Quiroz y Mora y avenida Pedro Gastelúm y Pedro Gastelúm entre calles 21 y 26", en la localidad de Caborca, por un importe contratado y ejercido de \$2,798,528, ejecutada con recursos Federales del programa HABITAT, mediante Contrato número HABITAT No. 03/2011, se observó lo siguiente:

a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de: planos, especificaciones, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, archivo fotográfico y bitácora de obra, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b) Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número HABITAT No. 03/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2011; sin embargo, al día 20 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 70%.

c) En la misma verificación física de esta obra, se detectó el siguiente concepto pagado, el cual no fue instalado por \$754,446, en relación con la estimación 4:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no instalada
Fecha	Número						
27-Dic-2011	2376	49 Carpeta asfáltica en frío de 5 cms de espesor	253 M3	0 M3	253 M3	\$2,982.0	\$754,446

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 64 párrafo primero, 67, 68, y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción II, 11, 49, 65, 81, 84, 86, 93, 94, y 205, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado y el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido. Asimismo, se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente, para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

22 *. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública ME002 denominada "Pavimentación en Calle 33 Bis entre Avenidas Santa Bárbara y Santa Cecilia y Avenida Santa Cecilia entre Calle 33 Bis y Prolongación Bulevar Aviación", en la Localidad de Caborca, por un importe contratado y ejercido de \$1,322,548, ejecutada con recursos Federales del programa HABITAT, mediante Contrato número HABITAT No. 01/2011, se observó lo siguiente:**

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número HABITAT No. 01/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 15 de noviembre de 2011; sin embargo, al día 20 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 70%.

b) En la misma verificación física de esta obra, se detectó el siguiente concepto pagado, el cual no fue instalado por \$499,996, en relación con las estimaciones 4, 5 y 6:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad no instalada	Cantidad pagada instalada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no instalada
Fecha	Número						
09-Dic-2011/ 29-Dic-2011/ 30-Dic-2011	Fact. 065 (Est 4)/ Fact. 067 (Est.5)/ Fact. 068 (Est.6)	P7: Carpeta asfáltica en caliente de 5 cms de espesor	151 M3	0 M3	151 M3	\$3,311.23	\$499,996

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 46 BIS, 48 fracción II, 52,

y 55 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 87, 110, 113, 115, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Regla 3.3 (Infraestructura) y 11.3 fracción II (Recursos Devengados) de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN); 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato firmado y acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido. Asimismo, se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

23*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública ME003 denominada "Pavimentación en Avenida Las Animas entre Comandancia Municipal y Calle 34" en la Localidad de Caborca por un importe contratado y ejercido de \$4,257,239, ejecutada con recursos Federales del programa HABITAT, mediante Contrato número HABITAT No. 02/2011, se observó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de: planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, números generadores, archivo fotográfico de la estimación 3, y bitácora de obra, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número HABITAT No. 02/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2011; sin embargo, al día 20 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 70%.

c. En la misma verificación física de esta obra, se detectó el siguiente concepto pagado, el cual no fue instalado por \$1,490,950, en relación con la estimación 3:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no instalada
Fecha	Número						
28-Dic-2011	A1400	08 Carpeta asfáltica en caliente de 5 cms de espesor	500 M3	0 M3	500 M3	\$2,981.90	\$1,490,950

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 64 párrafo primero, 67, 68, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción II, 11, 49, 65, 81, 84, 86, 93, 94, y 205, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado y el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido. Asimismo, se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente, para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

24. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$969,270, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:**

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe de ejercido	Documentación faltante
1 EMF001	Consolidación de plaza Los Olivos en la localidad de Caborca. Contrato ESPACIOS PUBLICOS No. 02/2011	\$639,350	Bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.
2 EMF003	Consolidación de parque La Esperanza en la localidad de Caborca. Contrato ESPACIOS PUBLICOS No. 01/2011	<u>329,920</u>	Bitácora de obra y finiquito.
Total		\$969,270	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

25. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública EMF002 denominada "Remodelación de Parque La Aviación" en la Localidad de Caborca por un importe contratado y ejercido de \$2,283,073, ejecutada con recursos Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), mediante la modalidad de Contrato ESPACIOS PUBLICOS No. 03/2011, se observó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de: bitácora de obra, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número ESPACIOS PUBLICOS No. 03/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2011; sin embargo, al día 20 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 95%.

Normatividad Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, 81, 84, 86, 93, 94 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

26*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública EMF004 denominada "Rehabilitación de Plaza de Armas" en la localidad de Caborca por un importe contratado y

ejercido de \$2,040,526, ejecutada con recursos Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), mediante Contrato ESPACIOS PUBLICOS No. 05/2011, se observó lo siguiente:

- a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de: planos, especificaciones, números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número ESPACIOS PUBLICOS No. 05/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2011; sin embargo, al día 20 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 70%.
- c) En la misma verificación física de esta obra, se detectó el siguiente concepto pagado, el cual no fue instalado por \$581,289, en relación con las estimaciones 1 y 2:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no instalada
Fecha	Número						
10-Nov-2011	067	BAS 1 Suministro y colocación de botes de basura dobles en par orgánico e inorgánico de 50cm de diámetro y 78cm de altura.	6 PZA	0 PZA	6 PZA	\$8,212.86	\$49,277
29-Dic-2011	073	ALP3 Suministro y colocación de postes de alumbrado público	16 PZA	0 PZA	16 PZA	33,250.76	<u>532,012</u>
Total							\$581,289

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 64 párrafo primero, 67, 68, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 fracción II, 11, 49, 65, 81, 84, 86, 93, 94, y 205, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado y el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el

comprobante del monto restituido. Asimismo, se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente, para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes y para que las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

27. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la obra pública EMF005 denominada "Remodelación de Parque Infantil Pueblo Viejo" en la localidad de Caborca por un importe contratado y ejercido de \$1,011,938, ejecutada con recursos Federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), mediante Contrato ESPACIOS PUBLICOS No. 04/2011, se observó lo siguiente:**

a. **Expediente técnico incompleto, debido a que carece de: bitácora de obra, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

b. **Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número ESPACIOS PUBLICOS No. 04/2011, el cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2011; sin embargo, al día 20 de junio de 2012, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de éste Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 95%.**

Normatividad Infringida:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 52, 53, 54, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49, 81, 84, 86, 93, 94 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; asimismo, acreditar la aplicación de las penas convencionales, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos, estipuladas en los contratos de la(s) obra(s) de referencia. Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las obras se inicien y terminen dentro de los plazos establecidos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

PASIVO NO CIRCULANTE

Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

28. **Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 2233: Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo se observó una diferencia de \$1,840,684 en el saldo del adeudo con BANOBRAS crédito M008 8925, entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$19,666,997 y lo registrado por el Ayuntamiento subcuenta 2210 0002: BANOBRAS crédito 8925 por \$17,826,313.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda del Estado y lo registrado por el Ayuntamiento, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Resultados de Ejercicios Anteriores

29. **Al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores se observó que se registraron movimientos deudores por \$56,437 y acreedores por \$4,626,850 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

OBSERVACIONES GENERALES

30. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó una diferencia en Deudores por Impuesto Predial por \$2,496,938, entre lo registrado en Contabilidad (Cuentas de Orden) por \$46,319,741 y el reporte de saldos del año 2011 emitido por el sistema de control de la Dirección de Ingresos, por concepto de Rezago de Impuesto Predial por \$43,822,803.

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.




Municipio de H. Caborca, Sonora

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1 Estado de Ingresos y Egresos

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011
(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$30,693,305
Derechos	9,412,905
Productos	964,317
Aprovechamientos	13,238,580
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	79,250,098
Participaciones y Aportaciones	144,895,290
Total de Ingresos	\$278,454,495
Egresos	
Servicios Personales	\$108,103,840
Materiales y Suministros	17,016,414
Servicios Generales	38,379,744
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	98,062,248
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,668,353
Inversión Pública	15,062,676
Participaciones y Aportaciones	5,027,936
Deuda Pública	11,533,547
Total de Egresos	\$297,854,758
DESAHORRO	(\$19,400,263)

2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos

Concepto	Presupuesto Inicial (a)	Ingresos Adicionales	Presupuesto Modificado (b)	Captado (c)	Variación (c - b)	%	
Impuestos	\$25,644,731	0	25,644,731	30,693,305	5,048,574	20	
Derechos	9,322,969	0	9,322,969	9,412,905	89,936	1	
Productos	1,971,300	0	1,971,300	964,317	(1,006,983)	(51)	*(1)
Aprovechamientos	6,389,832	301,374	6,691,206	13,238,580	6,547,374	98	*(2)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	65,216,520	0	65,216,520	79,250,098	14,033,578	22	*(3)
Participaciones y Aportaciones	132,882,687	0	132,882,687	144,895,290	12,012,603	9	
Ingresos Ordinarios 100%	\$241,428,039	301,374	241,729,413	278,454,495	36,725,082	15	
Total Ingresos	\$241,428,039	301,374	241,729,413	278,454,495	36,725,082	15	

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección XVI, de fecha 30 de Diciembre de 2010.

(b) Oficio No.1541, de fecha 2 de Marzo de 2012.

* (1) En este capítulo se obtuvieron ingresos inferiores al presupuesto modificado por \$1,006,983, que representa el 51%, principalmente en Mensura, Remensura Deslinde o Localización de Lotes con una variación del 81%, debido a que no se cuenta con terrenos para la venta, sólo se brinda servicio a las personas que están regularizando sus documentos por operaciones realizadas con anterioridad y en Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles No Sujetos a Régimen de Dominio Público con una variación de 47%, debido a que no se han concretado las compras de terreno para reserva territorial y poder atender solicitudes de venta de lotes a la ciudadanía.

* (2) En este capítulo, se obtuvieron ingresos superiores al presupuesto modificado por \$6,547,374, que representa el 98%, básicamente en los conceptos de Multas con una variación de 81%, debido a que los contribuyentes acudieron a pagar la tenencia y revalidación de placas, además de cobrarse las multas rezagadas; en Donativos con una variación de 257%, por registrarse un recurso del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio 2010; en Reintegros con una variación del 178%, en virtud de que se recibió una cantidad de parte de la aseguradora con la que se contrató el seguro de vida al personal sindicalizado y por la reclasificación de recursos de Fondos Ajenos como ingresos propios que no se tenían contemplados y en Aprovechamientos Diversos con una variación del 41%, debido a que se incrementó el número de personas que solicitaron el pasaporte mexicano y por los permisos de carga y descarga en la vía pública.

* (3) En este rubro se obtuvieron ingresos superiores al presupuesto modificado por \$14,033,578, que representa el 22%, reflejándose en el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con una variación del 40%, por los servicios prestados a los usuarios.

2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Concepto	Presupuesto Inicial (a)	Aumento	Disminución	Presupuesto Modificado (b)	Ejercido (c)	Variación (b - c)	%
Servicios Personales	\$96,499,642	29,844,692	20,600,247	105,744,087	108,103,840	(2,359,753)	(2)
Materiales y Suministros	12,480,465	4,665,934	2,285,602	14,860,797	17,016,414	(2,155,617)	(15)
Servicios Generales	18,132,296	22,789,310	5,399,263	35,522,343	38,379,744	(2,857,401)	(8)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	80,345,344	5,680,854	6,279,446	79,746,752	95,275,669	(15,528,917)	(19)
Gasto Corriente 87%	\$207,457,747	62,980,790	34,564,558	235,873,979	258,775,667	(22,901,688)	(10)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,806,614	0	395,845	2,410,769	2,786,579	(375,810)	(16)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,333,250	4,041,157	1,296,077	4,078,330	4,668,353	(590,023)	(14)
Inversión Pública	6,432,176	1,879,296	3,226,220	5,085,252	15,062,676	(9,977,424)	(196)
Participaciones y Aportaciones	8,229,087	0	0	8,229,087	5,027,936	3,201,151	39
Gasto de Inversión 9%	\$18,801,127	5,920,453	4,918,142	19,803,438	27,545,544	(7,742,106)	(39)
Deuda Pública 4%	\$15,169,165	0	3,599,870	11,569,295	11,533,547	35,748	1
Total de Egresos 100%	\$241,428,039	68,901,243	43,082,570	267,246,712	297,854,758	(30,608,046)	(11)

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, Edición Especial, de fecha 31 de Diciembre de 2010.

(b) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 13, Edición Especial, de fecha 30 de Diciembre de 2011.

2.3.1 Observaciones

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

31. Al 31 de diciembre de 2011 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$980,948 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2011 como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Importe
28301	Prendas de Protección Para Seguridad Pública y Nacional	\$872,700
32201	Arrendamientos de Edificos	12,210
61409	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado	96,038
Total		\$980,948

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 32 *. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que el Sujeto de Fiscalización pagó indebidamente durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 a Funcionarios y Empleados un Sobresueldo del 10% correspondiente al Fondo de Ahorro para el Retiro de Funcionarios de Primer Nivel por un importe de \$682,699, contraviniendo la prohibición expresa establecida en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 28, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el reembolso del pago del complemento en mención, además de establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 33 *. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observaron gastos presuntamente improcedentes debido que se pagaron multas, actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período de noviembre del 2010 a julio 2011 ante el Servicio de Administración Tributaria por \$243,014 según póliza de diario número 176 del 31 de agosto del 2011.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Asimismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

34. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observaron pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por \$141,846 como se detalla a continuación:**

Póliza			Comprobante					Importe	Observación
Fecha	Nº	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto				
08/03/11	41560	07/03/11	7	María Elena Murrieta Duarte.	Uniformes Ejecutivos.		\$15,000	Comprobante no fiscal.	
02/06/11	43044	01/06/11	8	María Elena Murrieta Duarte.	Uniformes Ejecutivos.		15,000	Comprobante no fiscal.	
28/09/11	44345	S/F	9	María Elena Murrieta Duarte.	Uniformes Ejecutivos.		32,700	Comprobante no fiscal.	
31/10/11	44646	01/11/11	5	María del Rosario Vega Contreras.	Confección de uniformes		13,650	Comprobante no fiscal.	
07/11/11	23	03/07/11	2756	Pacific Diesel of Nogales Inc.	Refacciones		6,996	Comprobante extranjero.	
15/12/11	45105	01/11/11	6	María del Rosario Vega Contreras.	Confección de Uniformes.		<u>58,500</u>	Comprobante no fiscal.	
Total							\$141,846		

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

35. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó una diferencia en nómina por \$1,325,488, entre lo registrado en Contabilidad por \$72,130,280 y el sistema de control de nómina por \$70,804,792.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

36*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observaron pólizas de diario sin evidencia documental del gasto por \$53,500, detallándose a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
14/12/11	77	Griselda Verónica Leyva Egurrola.	Pago arreglo de batanga.	\$34,500
14/12/11	80	Griselda Verónica Leyva Egurrola.	Recibos de gastos en fiestas del 6 de Abril 2011.	<u>19,000</u>
			Total	\$53,500

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

37. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en la obra pública 61404-01 denominada "Mantenimiento de Calles, Raspado de Caminos y Bacheo" por un importe ejercido de \$981,224, la cual se encontraba concluida, ejecutada con Recursos Propios mediante la modalidad de Administración Directa, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de planos, especificaciones, presupuesto, programa de ejecución, programa de suministro de materiales, autorización para alquilar equipo y maquinaria complementaria, archivo fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

38. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en la obra pública 62201-01 denominada "Construcción de Barda Perimetral en su Primer Etapa en Comandancia de Seguridad Pública" en la Localidad de Caborca por un importe contratado y ejercido de \$303,280, la cual se encuentra concluida, ejecutada con Recursos Federales del Programa de Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios 2010 (SUBSEMUN 2010), mediante Contrato SUBSEMUN No. 03/2010 se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de oficio de autorización y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

39. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en la obra pública 62201-02 denominada "A04/11 Construcción del Centro Antirrábico en la Localidad de Caborca por un importe ejercido de \$397,332 la cual se encuentra concluida, ejecutada con Recursos Propios, mediante la modalidad de Administración Directa, se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de bitácora de obra y acta de entrega recepción, contraviniendo lo**

establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

40. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$2,513,920, las cuales se encontraban concluidas, realizadas con recursos Propios, ejecutadas mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:**

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe de la Obra	Documentación Faltante
1 61211-02	Suministro y colocación de material sintético en áreas de pista de atletismo de la localidad de Caborca. Contrato número 04/2011	\$2,099,179	Planos, especificaciones, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción.
2 61415-01	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Parque Deportivo La Esperanza en la Localidad de Caborca. Contrato No. 01/2011	<u>414,741</u>	Programa de ejecución y finiquito
Total		\$2,513,920	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

41. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado de \$1,003,090, de los que se ha ejercido un monto de \$642,016, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con Recursos Federales del Programa de Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), mediante la modalidad de Contrato, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

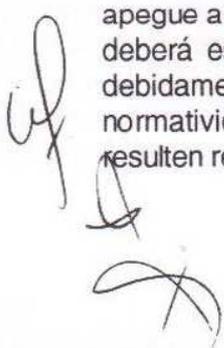
Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Documentación Faltante
1 62201-03	Construcción de modulo de seguridad publica municipal y delegacional. Contrato SUBSEMUN No.02/2011	\$601,791	\$240,717	.Oficio de autorización, planos y especificaciones.
2 62202-01	Mejoramiento y ampliación de la Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional (segunda etapa). Contrato SUBSEMUN No.01/2011	<u>401,299</u>	<u>401,299</u>	.Oficio de autorización, planos, especificaciones, bitácora de obra, garantía de vicios ocultos y finiquito.
Total		\$1,003,090	\$642,016	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.




Municipio de H. Caborca, Sono

Recursos Humanos

42. Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre del 2011 y se observó que los expedientes del personal que labora en el Sujeto de Fiscalización no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados, se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) solicitud de empleo, 2) nombramiento, 3) comprobante de domicilio, 4) currículum vitae, 5) cartilla de servicio militar, 6) comprobante servicio médico, 7) comprobante de estudios y 8) carta de no antecedentes penales, a continuación se detallan:

Puestos	Dependencia	1	2	3	4	5	6	7	8
Jefe de Informática.	Tesorería.	x	x	x	x	x		x	x
Auxiliar Administrativo.	Secretaría.		x	x	x				x
Coordinador.	CMCOP.	x				x	x	x	x
Coordinadora.	Acción Cívica.				x		x		
Coordinador.	Obras Públicas.	x	x	x	x	x	x		x
Cajera de Egresos.	Tesorería.	x	x	x	x			x	x

x= no cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

43. * Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Subsidio al Empleo a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose un importe al período de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$151,392 y Subsidio al Empleo entregado de más por \$6,096, detallándose a continuación:

Empleado	Auditoría		Sujeto de Fiscalización		Diferencia	
	ISR	Subsidio al Empleo	ISR	Subsidio al Empleo	ISR	Subsidio al Empleo
Rodolfo Lizárraga Montaño.	\$1,536	\$0	\$120		\$1,416	
Guadalupe Campos Flores.	1,323			\$111	1,323	\$111
Rubén Armando Araiza Soto.	1,023		21		1,002	
Guadalupe Lorena Morales Gaona.	1,101		21		1,080	
			38			

Municipio de H. Caborca, Sono

Empleado	Auditoría		Sujeto de Fiscalización		Diferencia	
	ISR	Subsidio al Empleo	ISR	Subsidio al Empleo	ISR	Subsidio al Empleo
Martín Tapia Salcido.	1,023		14		1,009	
Diana Janeth García Redondo.	<u>478</u>			<u>143</u>	<u>478</u>	<u>143</u>
Total	\$6,484	\$0	\$176	254	\$6,308	\$254

Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
 Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a diciembre de 2011 = \$6,308 quincenales x 24 quincenas = **\$151,392.**
 Subsidio al Empleo entregado de más de enero a diciembre de 2011 = \$254 quincenales X 24 quincenas = **\$6,096.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos o en caso de pagar Subsidio al Empleo en exceso, acreditar el reintegro del recurso pagado de más. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

44 *. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que el Ayuntamiento otorgó un aumento de sueldos y dietas a integrantes del Ayuntamiento por un importe en el período de revisión de \$217,932, sin que hayan sido acordados por la Administración Municipal anterior, detallándose a continuación:**

Nombre del Empleado	Puesto	Autorizado	Pagado	Diferencia
Dario Murillo Bolaños.	Presidente Municipal.	\$58,189	\$61,098	\$2,909
Rubén Enciso Peinado.	Síndico Municipal.	36,419	38,240	1,821
Herlinda Irene Méndez Sainz.	Regidora.	28,392	29,613	1,221
Graciela Vanessa Martínez Vingochea.	Regidora.	28,392	29,613	1,221
María Dolores Pino Ruiz.	Regidora.	28,392	29,613	1,221
Melesio Valenzuela Bórquez.	Regidor.	28,392	29,613	1,221
Juan de Dios Rivera Murrieta.	Regidor.	28,392	29,613	1,221
Héctor Manuel Miramontes Ortiz.	Regidor.	28,392	29,613	1,221
Juan Miguel Duarte Vega.	Regidor.	28,392	29,613	1,221
María Emma Ochoa Márquez.	Regidora.	28,392	29,613	1,221
Juan Carlos Arceo Valenzuela.	Regidor.	28,392	29,613	1,221
Griselda Verónica Leyva Egurrola.	Regidora.	28,392	29,613	1,221
Reynaldo Trujillo Mora.	Regidor.	<u>28,392</u>	<u>29,613</u>	<u>1,221</u>
Totales Mensuales		\$406,920	\$425,081	\$18,161

Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:

Aumento de sueldos y dietas en el período de enero a diciembre de 2011 = \$18,161 mensuales x 12 meses = **\$217,932.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6ª fracción III, 27, 28, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones III, V, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el Acuerdo de la Administración Municipal anterior para el otorgamiento del aumento en mención como lo establece la normatividad o en su defecto el reintegro de los recursos, así como establecer los controles necesarios para evitar la recurrencia de esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4 Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

2.4.2 Observaciones

OBSERVACIONES GENERALES

45. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que no entregaron a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado informes trimestrales de 2011 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para que ésta a su vez los remita a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.**

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción III, inciso W), fracción IV, inciso D), 62, 91 fracción X inciso d), 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

46. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que no se publicaron los informes trimestrales de 2011 sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) referente al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión.**

Normatividad Infringida:

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación de Aportaciones Federales del ejercicio señalado en los órganos oficiales de difusión y que se hayan puesto a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas o de otros medios locales de difusión y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

47. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

48. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que el Ayuntamiento no hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio, el monto ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones realizadas.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

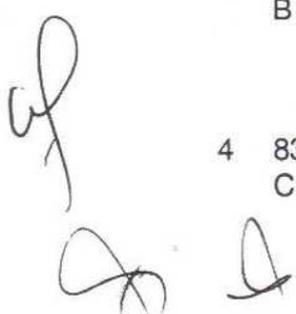
Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

49. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2011, en 5 obras públicas por un importe ejercido de \$3,637,936, ejecutadas con recursos del RAMO GENERAL 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante la modalidad de Contrato, no se acreditó la evidencia documental de lo siguiente:**

a. **Constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del RAMO GENERAL 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.**

b. **Que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del RAMO GENERAL 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal:**

Número de la obra	Nombre de la obra	Importe ejercido	Situación operativa
1 83202-01	Electrificación de Fraccionamiento Pedro Ferrer, Primera etapa en la localidad de Caborca. Contrato FAISM No.01/2011	\$885,671	Concluida
2 83202-02-01 A	Aportación para la obra pavimentación de calle 21 entre avenida Quiroz y Mora y avenida Pedro Gastelúm y Pedro Gastelúm entre calles 21 y 26 en la localidad de Caborca. Contrato HABITAT No.03/2011	264,323	En Proceso
3 83202-02-01 B	Aportación para la obra pavimentación en calle 33 Bis entre avenidas Santa Bárbara y Santa Cecilia y avenida Santa Cecilia entre calle 33 Bis y Prolongación Boulevard Aviación en la localidad de Caborca. Contrato HABITAT No.01/2011	126,528	En Proceso
4 83202-02-01 C	Aportación para la obra pavimentación en avenida Las Animas entre Comandancia Municipal y calle 34 en la localidad de Caborca. Contrato HABITAT No.02/2011	809,149	En Proceso



Número de la obra	Nombre de la obra	Importe ejercido	Situación operativa
5 83202-06	Construcción de red eléctrica en fraccionamiento A La Educación, Primera etapa, en la localidad de Caborca. Contrato FAISM No.02/2011	<u>1,552,265</u>	Concluida
Total		\$3,637,936	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras. Además, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. De igual forma, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

50 *. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que se realizaron traspasos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) a otras cuentas de cheques a nombre del Municipio por \$3,700,000, de los cuales se reintegraron \$280,000 quedando un importe de \$3,420,000, generando productos financieros por \$105,254, calculados en base a la TIEE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 31 de diciembre de 2011, quedando un importe por reintegrar por \$3,525,254, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
30/04/11	PD-58	85200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	\$1,800,000
30/04/11	PD-68	85200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	200,000
30/06/11	PD-183	85200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	400,000
23/07/11	PD-64	85200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	550,000
23/07/11	PD-82	85200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	250,000
20/08/11	PD-99	85200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	<u>500,000</u>
Total Traspasos					\$3,700,000
Menos reintegros					280,000
Mas Intereses generados					<u>105,254</u>
Neto a reintegrar					\$3,525,254

Normatividad Infringida:

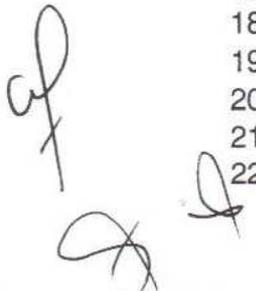
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FISM) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

51. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2012 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) reportado con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que se aplicaron recursos en 28 conceptos por un importe total ejercido de \$1,390,000 los cuales no se encuentran dentro de los rubros autorizados para la aplicación de los recursos del RAMO GENERAL 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal:

	Número de Acción	Nombre de la Acción	Importe ejercido
1	DS004	Modulo de promoción de programas sociales	\$15,878
2	DS005	Estímulos a prestadores del servicio social	15,000
3	DS006	Estímulos a promotores comunitarios	30,000
4	DS011	Campaña de salud bucal	5,000
5	DS013	Curso de ingles intermedio	4,800
6	DS014	Curso de ingles nivel 2	4,800
7	DS015	Curso de computación	4,800
8	DS016	Curso de computación básico para adultos	4,800
9	DS017	Curso de cultura belleza avanzado	4,800
10	DS018	Curso de cultura belleza avanzado	4,800
11	DS019	Curso corte y confección	10,800
12	DS020	Curso de herrería avanzado	6,000
13	DS021	Curso de Herrería avanzado 2	6,000
14	DS023	Taller de carpintería	6,000
15	DS024	Taller de carpintería 2	6,000
16	DS025	Taller avanzado de artesanias	10,622
17	DS026	Curso de cocina	9,900
18	ME006	Equipo del centro de desarrollo comunitario	488,989
19	DS004	Módulo de promoción de programas sociales	54,582
20	DS005	Estímulos a prestadores del servicio social	36,900
21	DS006	Estímulos a promotores comunitarios	90,900
22	DS007	Estímulos a adultos mayores	62,700




Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

53. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que no se publicaron los informes trimestrales de 2011 sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) referente al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión.**

Normatividad Infringida:

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación de Aportaciones Federales del ejercicio señalado en los órganos oficiales de difusión y que se hayan puesto a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas o de otros medios locales de difusión y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

54. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

55. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que el Municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

- 56 *. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó que no se localizaron pólizas de egresos por \$15,417 como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe
18/08/11	4561	Octavio Monreal Vanegas.	\$5,619
18/08/11	4562	Luis Ángel Bartolini Pino.	2,054
23/11/11	4616	Clemencio Jalavera.	1,332
22/12/11	4645	Jorge Arturo Celaya López.	<u>6,412</u>
Total			\$15,417

Normatividad Infringida:

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar la(s) póliza(s) en mención y el (los) comprobante(s) motivo del egreso, mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

57*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que se realizaron trasposos de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) a otras cuentas bancarias por \$8,800,000, de los cuales se reintegraron \$5,193,000 quedando un importe de \$3,607,000, generando productos financieros por \$43,710, calculados en base a la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 31 de diciembre de 2011, quedando un importe por reintegrar por \$3,650,710, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. de Cuenta	Institución Bancaria	Objeto	Importe
07/10/11	PD-14	85200	Socotiabank, S.A.	Gasto de operación.	\$2,900,000
31/10/11	PD-192	85200	Socotiabank, S.A.	Gasto de operación.	2,100,000
30/11/11	PD-277	85200	Socotiabank, S.A.	Gasto de operación.	1,600,000
16/12/11	PD-110	85200	Socotiabank, S.A.	Gasto de operación.	<u>2,200,000</u>
			Total Traspasos		\$8,800,000
			Menos reintegros		5,193,000
			Mas Intereses generados		43,710
			Neto a reintegrar		\$3,650,710

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.




III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas		
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.
Ayuntamiento	4,670,357	4,666,606	3,751	297	263	(34)
Sindicatura	2,275,505	2,296,723	(21,218)	494	626	132
Presidencia Municipal	85,230,397	100,684,093	(15,453,696)	1,285,809	1,266,202	(19,607)
Secretaría del Ayuntamiento	3,727,592	3,802,788	(75,196)	9,755	10,642	887
Tesorería Municipal	20,286,649	20,270,977	15,672	10,450	14,463	4,013
Dirección de Obras Públicas Municipales	29,814,343	37,799,416	(7,985,073)	316,467	109,362	(207,105) * ⁽¹⁾
Dirección de Servicios Públicos Municipales	30,876,638	31,337,391	(460,753)	53,326	33,363	(19,963) * ⁽²⁾
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	38,072,827	41,928,117	(3,855,290)	38,078	30,254	(7,824)
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	1,109,601	1,000,646	108,955	516	423	(93)
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2,940,992	3,034,991	(93,999)	479	367	(112)
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	12,461,596	12,647,026	(185,430)	39,337	40,872	1,535
Dirección de Comunicación Social	4,684,824	5,190,304	(505,480)	3,475	3,749	274
Dirección de Particip. Ciudadana	1,684,347	1,670,573	13,774	14,396	8,354	(6,042)
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	1,030,999	1,056,721	(25,722)	81	445	364
Comisarías	1,037,848	1,089,832	(51,984)	1,901	2,686	785
Instituto Municipal del Deporte	3,217,368	3,029,067	188,301	89	5	(84)
Dirección de Compras y Recursos Humanos	23,354,198	25,558,547	(2,204,349)	38,711	34,938	(3,773)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	770,631	790,940	(20,309)	2,090	4,098	2,008
Totales:	\$267,246,712	\$297,854,758	\$(30,608,046)	1,815,751	1,561,112	(254,639)

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2011, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

- * (1) De la revisión efectuada se detectó lo siguiente: En la Dependencia Dirección de Obras Públicas Municipales se presentó una variación de 207,105 metas menores a las programadas, cuyas unidades de medida son Metros Lineales y Metros Cuadrados. El Ayuntamiento justifica que no se cumplieron las metas programadas por falta de recursos y autorización de programas.
- * (2) En la Dependencia de Dirección de Servicios Públicos Municipales se presenta una variación de 19,963 metas menores a las programadas, cuya unidad de medida son Volantes Promocionales (hojas). El Ayuntamiento justifica que no se han realizado campañas promocionales de limpieza por falta de recursos económicos.

3.1.1 Observaciones

58. Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2011 y se observó que en las dependencias: Presidencia Municipal, Dirección de Compras y Recursos Humanos, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de 46,381 metas seleccionadas para su revisión, se acreditaron 27,459, incumpliendo con 18,922 consistentes en: Efectuar limpieza y barrido de calles y avenidas pavimentadas (2,800), Adquisición de señalamientos preventivos (122), Impresión de manuales de prevención (3,000) y Realizar recorridos periódicamente por diversos sectores de la ciudad (13,000).

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 128, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar documentalmente la(s) meta(s) en mención, asimismo deberán implementarse los mecanismos que se consideren necesarios, con el propósito de que las metas informadas como realizadas, se encuentren acreditadas con la evidencia correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

59. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y se observó que no se ha presentado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$15,388 por concepto de sueldos y salarios pagados por el Sujeto de Fiscalización, correspondientes al ejercicio 2011.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la presentación de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los impuestos no declarados y en lo sucesivo establecer controles para la presentación y pago oportuno, con el propósito de evitar multas, actualizaciones y recargos los cuales de ser aplicados serán a cargo del Servidor Público responsable de la omisión. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

60. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y se observaron subcuentas con saldos sin movimiento que presentan una antigüedad mayor de un año por \$250,640, como se detalla a continuación:**

Subcuenta	Saldo
Nuevo Seguridad Social	\$143,195
FONACOT	103,681
Guillermo García Trujillo	1,554
José Salvador Serrano A.	<u>2,210</u>
Total	\$250,640

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de pago y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis correspondiente y definición, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

61. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se observó que no se extendieron recibos oficiales por los ingresos recibidos por concepto de subsidio del Municipio por \$2,330,604, como a continuación se detalla:**

Fecha	Póliza	Ministración	Importe
18/10/11	PD/12	1ª parte de octubre de 2011.	\$250,000
31/10/11	PD/27	2ª parte de octubre de 2011.	50,000
04/11/11	PD/02	Octubre de 2011	200,000
24/11/11	PD/10	Noviembre de 2011	50,000
30/11/11	PD/14	Noviembre de 2011	200,000
30/11/11	PD/14	Noviembre de 2011	50,000
30/11/11	PD/14	Noviembre de 2011	10,000
15/12/11	PD/13	Noviembre de 2011	200,000
15/12/11	PD/14	Abono diciembre de 2011.	50,000
16/12/11	PD/15	2ª Abono diciembre de 2011.	350,000
20/12/11	PD/17	Aportación para aguinaldos.	820,604
22/12/11	PD/21	3ª Abono de diciembre de 2011.	50,000
29/12/11	PD/23	Pago total de diciembre de 2011.	50,000
Total			\$2,330,604

Normatividad Infringida:

Artículos 2 primer párrafo, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción II, inciso J, 62, 65 fracciones I y XI, 91 fracción VI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Principios de Contabilidad Gubernamental y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el(los) recibo(s) oficial(es) con el(los) concepto(s) correspondiente(s) ya que en caso contrario pueden derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de darle transparencia al manejo de los recursos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

62. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 y se observó que existe una diferencia de \$765,661, entre los ingresos recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) por concepto de transferencias y/o subsidios por \$10,602,715 y las transferencias realizadas por el Municipio por \$9,837,054.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el análisis de la diferencia en conjunto con el Municipio y el Sujeto de Fiscalización y una vez autorizados los ajustes contables respectivos proporcionar al ISAF la evidencia correspondiente y en lo sucesivo deberá establecer medidas de control para que no se repita esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

63. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre del 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se observaron pólizas de cheques con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales (A nombre de terceros) por \$18,000, como a continuación se detalla:

Póliza		Comprobante					Importe
Fecha	No.	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto		
04/05/11	44	30/04/11	6309	Sergio Antonio Villa Mendoza.	Compra de Aire Acondicionado.	\$6,000	
15/08/11	237	30/04/11	6310	Sergio Antonio Villa Mendoza.	Compra de Aire Acondicionado.	6,000	
05/07/11	2859	30/04/11	6311	Sergio Antonio Villa Mendoza.	Compra de Aire Acondicionado.	<u>6,000</u>	
Total						\$18,000	

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 64 *. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se observó que existen pólizas de cheque sin evidencia documental del gasto por \$100,761, detallándose a continuación:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
29/08/11	252	Industrias Técnica de la Laguna, S.A. de C.V.	Compra de ataúdes para velatorio.	\$29,754
13/09/11	296	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación de edictos Subprocuraduría.	1,140
27/09/11	334	Industrias Técnica de la Laguna, S.A. De C.V.	Compra de ataúdes para velatorio.	59,415
27/09/11	338	Equipos Interferenciales de México.	Compra de material para edificio.	6,952
22/11/11	423	David Chávez García.	Amenización en baile de coronación.	<u>3,500</u>
Total				\$100,761

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

65. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se observó que los expedientes del personal que labora en el Sujeto de Fiscalización no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados, se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Constancia de estudios, 2) solicitud de empleo, 3) carta de no antecedentes penales, 4) currículum vitae, 5) cartilla militar, 6) constancia de servicio médico, 7) identificación y 8) nombramiento, como a continuación se detallan:**

Puesto	Área de Adscripción	1	2	3	4	5	6	7	8
Secretaria.	Administrativo.						X		
Chofer.	Velatorio.		X		X		X		
Jefa del Jurídico.	Subprocuraduría .								X
Terapista.	UBR.	X	X	X	X	X		X	X
Psicóloga.	Subprocuraduría.						X	X	X
Auxiliar Desayunos Escolares.	Desayunos Escolares.	X				X	X		

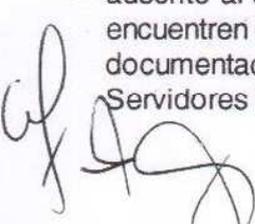
X = No cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



66. * Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y la entrega del Subsidio al Empleo a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose un importe al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$58,320 y Subsidio al Empleo entregado de más por \$20,328, detallándose a continuación:

Empleado	Importe S/ Auditoría		Importe S/ Sujeto de Fiscalización		Diferencia	
	ISR	Subsidio al Empleo	ISR	Subsidio al Empleo	ISR	al Empleo
Patricia Ruiz Espinoza.	\$339	\$0	\$0	\$143	\$339	\$143
Juan Manuel Clemente Rubio.	494			121	494	121
Gabriela Campos Flores.	601			129	601	129
Heleodoro Morales Ramírez.	178			168	178	168
Oneida Maricela Haros Ortega.	417			143	417	143
Carlos Iván Gómez Pompa.	<u>401</u>			<u>143</u>	<u>401</u>	<u>143</u>
Total	\$2,430	\$0	\$0	\$847	\$2,430	\$847

Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:
 Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a diciembre de 2011 = \$2,430 quincenales X 24 quincenas = **\$58,320.**
 Subsidio al Empleo entregado de más de enero a diciembre de 2011 = \$847 quincenales X 24 quincenas = **\$20,328.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos o en caso de pagar Subsidio al Empleo en exceso, acreditar el reintegro del recurso pagado de más. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

67*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y

se observó que existen saldos en deudores por servicio de agua potable y alcantarillado por \$234,456, que no presentaron movimiento durante el ejercicio y no se acreditan las gestiones administrativas y/o jurídicas efectuadas para su cobro, como se detalla a continuación:

Deudor	Saldo
Deudores por Conexión Agua.	\$3,249
Fontes Ozuna Rogelio.	1,850
Ojeda de Alvarez Silvia.	1,050
Amesquita Sepulveda María E.	1,171
Mariles Mariz José Jesús.	1,039
Castañeda Olivas Manuel.	2,000
Ortega León Mirna Z.	1,174
Miranda Morales Adriana M.	999
Ruelas Rocha Petra M.	1,456
Trevor De Jiménez Sonia H.	1,401
Coronado Lizárraga Alma Alicia.	1,174
Valencia Cortez Karla G.	1,174
Amezquita Sepulveda María E.	2,640
Ojeda de Alvarez Silvia.	1,050
981 deudores con saldos menores.	<u>213,029</u>
Total	\$234,456

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 145 del Código Fiscal del Estado; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 91 fracciones VIII, XI y XIII, 62, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 28 de la Ley de Hacienda Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

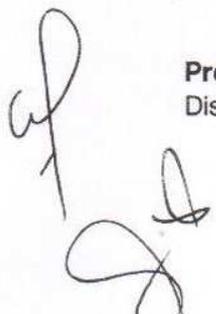
Medida de Solventación:

Justificar el Motivo o razón de lo observado, así como acreditar las gestiones de cobro a los deudores realizadas con el propósito de lograr una eficiente recuperación de los adeudos y contar con recursos para aplicarlos en el logro de los Objetivos y Metas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

68. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y se observó que se efectuaron compras sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al importe de las mismas por \$1,394,580, de acuerdo a los rangos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2011, como se detalla a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe	Se adjudicó	Debió ser
Disacro, S.A. de C.V.	Compra de tubería PVC y de acero.	\$671,837	Directa.	Licitación Pública. (1)



Proveedor	Concepto	Importe	Se adjudicó	Debió ser	
Sonora Automotriz de Caborca, S.A. de C.V.	Vehículo Pick Up Marca NISSAN Modelo 2011, Color Blanco/Gris Claro, Serie 3N6DD21TXBK042419.	159,537	Directa.	Invitación Restringida.	(2)
Baqui Automotriz, S. de R.L. de C.V.	Vehículo Pick up Marca Toyota Tacoma Modelo 2011, Color Blanco, Serie 3TMLU4LN5BM074897.	343,604	Directa.	Invitación Restringida.	(2)
C y S Hidráulica, S. A. de C.V.	Compra de tubo de acero al carbón y de alcantarillado.	<u>219,602</u>	Directa.	Invitación Restringida.	(2)
Total		\$1,394,580			

(1) El rango aprobado para el procedimiento de Licitación Pública es cuando la operación rebase la cantidad de \$500,000 antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(2) El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores es de \$100,000 a \$499,999 antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones IV y V, 52 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

69*. ⁽³⁾ **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Organismo Operador Municipal Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y se observó un gasto presuntamente improcedente por \$4,000 según póliza de cheque 19288 de la cuenta bancaria 65500394997 de Santander, S.A. de fecha 5 de diciembre de 2011 a nombre de Rigoberto Rodríguez Ríos que respaldan el pago de dos boletos para evento social organizado por la Asociación Progreso por Sonora.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de un gasto que no corresponde al Sujeto de Fiscalización, así como establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

70. Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2011 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y se observó que los expedientes del personal que labora en el Sujeto de Fiscalización no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados, se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) acta de nacimiento, 2) carta de no antecedentes penales, 3) currículum vitae, 4) constancia de servicio médico y 5) nombramiento, como a continuación se detallan:

Puesto	Área de Adscripción	1	2	3	4	5
Peón.	Operativa.	x		x	x	x
Auxiliar de Oficina.	Administrativa.		x	x		x
Peón.	Operativa.			x	x	x
Encargado de Informática.	Administrativa.					x
Secretaria.	Administrativa.		x	x		x
Peón.	Operativa.			x	x	

x= no cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

71. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2011 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP) de la cuenta 2110: Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó la subcuenta 2115-1 denominada Acreedores Diversos Ayuntamiento que presenta un saldo sin movimiento con antigüedad mayor a un año por \$15,000.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de pago y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis correspondiente y definición, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

V. INFORMACIÓN SOBRE OBSERVACIONES DE CUENTAS PÚBLICAS

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
Cuenta Pública 2007	28	28	0
Cuenta Pública 2008	26	0	26
Cuenta Pública 2009	38	1	37
Cuenta Pública 2010	26	4	22
Total:	118	33	85

Hermosillo, Sonora a 04 de Julio de 2012.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN